

# Cordero Sorprendido <sup>Imparcial</sup> 11/7/60

## Por Actitud Amadeo Al Defender Pastoral

Expresando que se siente sorprendido de que el Dr. Santos P. Amadeo afirme que las Pastorales de los Obispos prohibiendo votar por el Partido Popular, no vulnera "los derechos civiles de aquellas personas a quienes van dirigidas" y que le extraña que un profesor de Derecho del prestigio del Dr. Amadeo "haya reducido el ámbito de los derechos civiles a tan limitada esfera", el Representante a la Cámara por Acumulación, Federico A. Cordero, dirige una carta al Dr. Amadeo contestando unas declaraciones de este publicadas en la edición de "El Mundo" del 2 del corriente.

La carta del representante Cordero al catedrático Amadeo dice así:

Mi distinguido amigo:

"En El Mundo del miércoles 2 de noviembre he leído con sorpresa unas declaraciones tuyas en las que afirmas que las dos pastorales no han creado problema alguno de derechos civiles.

"La premisa principal que permea su análisis de la situación, y que sirve de punto de partida para su errónea conclusión, es que los derechos civiles son exclusivamente "aquellas inmunidades que tiene el ciudadano contra la opresión del poder gubernamental". Me extraña que un profesor de Derecho del prestigio suyo haya reducido el ámbito de los derechos civiles a tan limitada esfera. ¡Máxime cuando en el E.L.A. disfrutamos de una Constitución cuya Carta de Derechos es amplia y abarcadora!

### PROTEJE DERECHOS CIVILES

"Amigo Amadeo, le invito a que repase la Carta de Derechos de la Constitución del E.L.A. Encontrará que protege los derechos civiles de los ciudadanos contra toda clase de opresión,

bien sea gubernamental o de origen privado.

"La sección 2 dispone, en parte, que las "leyes...protegerán al ciudadano CONTRA TODA COACCION en el ejercicio de la prerrogativa electoral". El lenguaje es claro. Se protege al ciudadano contra toda coacción, física, psicológica o moral.

"Si aceptamos su versión, Dr. Amadeo, se podría dar el caso de que el proceso electoral fuera objeto de toda clase de coacciones por parte de personas e instituciones privadas —partidos políticos, líderes y asociaciones religiosas, etc. —que impidieran la libre "expresión de la voluntad del pueblo". ¡Y esas flagrantes violaciones de nuestra democrática Constitución quedarían impunes de prevalecer el equivocado criterio sustentado por usted!

### "SUMO AVESTRUZ"

"A la luz de estas realidades constitucionales me sorprende que usted, como representante especial en P. R. de la Unión de Libertades Civiles, afirme que el hecho de que los señores Obispos hayan dado publicidad a dos pastorales "con la intención de que estas produzcan repercusiones sobre el proceso electoral" no vulnera "los derechos civiles de aquellas personas a quienes van dirigida". ¡Casualmente, la Sección 2 de la Carta de Derecho esta dirigida contra el tipo de coacción ejercitada por los señores Obispos en las dos pastorales!

"Mi querido amigo, no puedo ocultar la desilusión experimentada al leer sus declaraciones. ¿Será posible que el que hasta hace algunos meses fuera el campeón de los derechos civiles en P. R. se haya transformado, por seguir las líneas trazadas por los líderes de los republicanos, en el Sumo Avestruz del derecho constitucional?"